

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECCIÓN DE LA GACETA OFICIAL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIX

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 3 de mayo de 2024

Núm. Ext. 180

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PAIMEF 2024 DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES.

folio 0614

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VER.

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO.

folio 0600

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VER.

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — H. Ayuntamiento Constitucional. — Poza Rica de Hidalgo, Ver.—Secretaría.

El Lic. Eduardo Girón González, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que el C. Fernando Luis Remes Garza, Presidente Municipal Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a todos sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro aprobó por unanimidad del cuerpo edilicio el presente Código de Ética para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz., y por lo tanto, tiene a bien con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 y 115, Fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 34 y 35 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 16 de La Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 1° de la Ley 531, que establece las bases generales para la expedición de Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general de orden Municipal y demás normatividad aplicable y en uso de la facultad que le atribuye la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz, expedir para quedar de la siguiente manera y bajo los términos, el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.

PRESENTACIÓN

Con la finalidad de guiar las acciones de los Servidores Públicos del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, se han establecido una serie de directrices encaminadas a promover y fortalecer el compromiso con la sociedad, cuyas líneas de acción se desprenden directamente del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2022-2025, dentro de los ejes de Desarrollo Institucional o su similar para Buen Gobierno. Por lo anterior, hemos comprendido que, para poder llevar a cabo un pleno desarrollo institucional, se deben considerar una serie de conceptos apegados a la ÉTICA que permita plasmar normas de conducta para el personal Municipal.

El Código de Ética, se actualiza en esta administración como un nuevo ordenamiento, con el que se da sentido a los valores que sirven de cimientos en el ejercicio de las funciones de todo Servidor Público. Por consiguiente, el presente Código, se modificó con el objetivo de ser un referente de conducta, así como fomentar entre los Servidores Públicos de este H. Ayuntamiento, una norma basada en los principios, reglas y valores éticos más altos, con la firme convicción de crear una cultura que dignifique el desempeño de las funciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz para el periodo 2022-2025, presidido por el C. Fernando Luis Remes Garza, ha erigido los ejes transversales o sus similares, para la regulación del Servicio Público que siguen el Gobierno Municipal a través de una dinámica congruente con las necesidades actuales de la sociedad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

Asimismo, esta Administración Municipal comprende que en cumplimiento de su Misión de ser una gestión municipal sensible, democrática, equitativa, participativa e incluyente, por lo que es indispensable conducir adecuadamente el actuar de los Servidores Públicos.

Se debe atender al derecho de la ciudadanía para recibir una atención eficiente y de calidad por parte de las Dependencias Municipales Centralizadas, que permita la congruencia entre los objetivos de los Gobernantes Municipales y la satisfacción de las necesidades ciudadanas, en un esfuerzo continuo a fin de lograr y mantener el bienestar social.

En este orden de ideas, la actual Administración Municipal considera que para lograr los objetivos que se han propuesto, requiere procurar que la actuación de los Servidores Públicos se enmarque en un arraigado sentido del correcto comportamiento humano de moral, buena conducta, el deber ser, y una cultura de responsabilidad social, pues ello redundará en un enfoque integral de la actividad municipal encaminada al bien común ganando la confianza y credibilidad de los ciudadanos en la institución y en las y los Servidores Públicos que la representan

Con fundamento en los artículos, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de octubre de 2018, donde establecen los elementos a considerar para la emisión del presente Código de Ética, así como sentar las bases de los principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables en materia de integridad y ética pública que emiten los entes públicos, siendo de observancia y aplicación general para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a través de la Contraloría Municipal.

En dicha inteligencia, se debe estructurar un sistema normativo que procure la observancia de los más altos principios y valores éticos, lo cual tornará asequible la visión de hacer a este Municipio, el líder en la promoción del Desarrollo Humano, potenciando las capacidades internas y el desarrollo económico.

Dichos axiomas se instrumentarán mediante las reglas de integridad que, junto con los principios y valores, serán fomentados por el Comité de Integridad y Ética del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, rigiéndose así la actuación de quienes conforman el H. Ayuntamiento de Poza Rica.

Por las consideraciones anteriores, se expide el siguiente Código de Ética.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Ética es de orden público y de observancia obligatoria para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 2. El Código de Ética tiene como finalidades las siguientes:

- I. Constituir un elemento de la política de integridad del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro;
- II. Establecer los principios, valores y reglas de integridad fundamentales bajo los que se deben regir los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, para la definición del rol del servicio público en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz;
- III. Incidir en el comportamiento y desempeño de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público;
- IV. Establecer los mecanismos de capacitación de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública;
- V. Propiciar una cultura institucional que privilegie la observancia de los principios, valores y reglas de integridad rectores del quehacer de las Dependencias Municipales Centralizadas;
- VI. Difundir entre la ciudadanía y la población en general información sobre la conducta bajo la que se deben conducir los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz;
- VII. Definir, en vinculación con la ciudadanía, los criterios de mejora que permitan generar un gobierno transparente, abierto y accesible;
- VIII. Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- IX. Las demás que establezcan las leyes y normas aplicables en la materia.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

- I. **Código.** El Código de Ética del H. Ayuntamiento de Poza Rica;
- II. **Comité.** El Comité de Integridad y Ética del H. Ayuntamiento de Poza Rica.
- III. **Lineamientos.** Los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil dieciocho.
- IV. **Principios.** Los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público a los que se encuentran sujetos los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, en virtud del presente y conforme al numeral QUINTO de los Lineamientos;
- V. **Servidores Públicos.** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en el gobierno Municipal, Estatal o Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VI. **Reglas de Integridad.** Las Reglas de Integridad a las que se encuentran sujetas los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Poza Rica, en virtud del presente y conforme al numeral OCTAVO de los Lineamientos;
- VII. **Valores.** Cualidades consideradas correctas, a las cuales se encuentran sujetos los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, en virtud del presente y conforme al numeral SEXTO de los Lineamientos.
- VIII. **Directrices.** Bases de actuación, a las que se encuentran sujetos los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, para la efectiva aplicación de los principios, en virtud del presente y conforme al numeral SÉPTIMO de los Lineamientos.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4. Los Servidores Públicos, en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión estarán sujetos a conducirse bajo los siguientes principios:

- I. **Legalidad:** Los Servidores Públicos deben sólo realizar aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades otorgadas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, aplicando el principio general de Derecho que el desconocimiento de la Ley no exime de su cumplimiento.
- II. **Honradez:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Lealtad:** Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad:** Los Servidores Públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **Eficiencia:** Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. **Economía:** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. **Disciplina:** Los Servidores Públicos desempeñan su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. **Profesionalismo:** Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los Servidores Públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- IX. **Objetividad:** Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones que, a su vez, deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. **Transparencia:** Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XI. **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. **Competencia por mérito:** Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. **Eficacia:** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a

fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- XIV. **Integridad:** Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta, para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. **Equidad:** Los Servidores Públicos procuraran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso de servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 5. Para la efectiva aplicación de los principios señalados en el artículo anterior, los Servidores Públicos observaran las directrices siguientes:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho, ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, para preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar entrar en conflicto de intereses para no afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa sus funciones y en consecuencia al Municipio.

CAPÍTULO III VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 6. Los Servidores Públicos en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión reconocen los valores siguientes:

- I. **Interés Público:** Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto:** Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, otorgan un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que

propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: **Universalidad** que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de **Interdependencia** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de **Indivisibilidad** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de **Progresividad** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. **Igualdad y no discriminación:** Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico, racial, nacional, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, los antecedentes penales evitando cualquier atentado contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- V. **Equidad de Género:** Los Servidores Públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, lo cual llevan a cabo por diversos medios, entre los que destaca la inhibición de costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.
- VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades, evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta, asumen una voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. **Cooperación:** Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. **Liderazgo:** Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética, al fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- IX. **Conciencia en el Bienestar Animal.** Los Servidores Públicos propugnan por la protección a los animales, propician su bienestar, procurándoles atención, asistencia, auxilio en caso de accidentes, buen trato, amor, respeto, velando por su desarrollo natural, es decir, su crecimiento y cuidado en su reproducción, salud, con ello evitando el maltrato y la crueldad animal.
- X. **Democracia Participativa:** Los Servidores Públicos garantizan la participación ciudadana en los asuntos públicos y en los procesos de toma de decisiones municipales, mediante la promoción del diálogo con la sociedad civil, académicos, investigadores, empresarios, organizaciones no gubernamentales y en general, cualquier persona que tenga interés en generar un cambio positivo para el Municipio de Poza Rica.
- XI. **Gobierno Abierto.** Los Servidores Públicos promueven la co-creación de políticas públicas y acciones de mejora que permitan atender de manera prioritaria las necesidades de la población, mediante la máxima publicidad de la información pública, garantizando la confianza depositada mediante el sufragio universal, desarrollando un gobierno abierto.
- XII. **Respeto al Entorno Histórico, Cultural y Social.** Los Servidores Públicos garantizan que, en el ejercicio del servicio público, se reconozca y tenga presente la cultura, historia y tradición del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

CAPÍTULO IV REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7. Los Servidores Públicos en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión, para salvaguardar los principios rectores y valores observarán las siguientes reglas de integridad:

I. Actuación Pública

Los Servidores Públicos que desempeñen sus funciones, empleo, cargo o comisión conducen su actuación con Transparencia, Honestidad, Lealtad, Cooperación, Austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

II. Información Pública

Los Servidores Públicos que desempeñen sus funciones, empleo, cargo o comisión, deberán conducirse conforme al principio de máxima publicidad, observando las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, asimismo serán responsables del resguardo y actualización de la información pública, documentación gubernamental y datos personales que tienen bajo su custodia.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.

Los Servidores Públicos que en ejercicio de sus facultades participan en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se debe conducir bajo los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, transparencia, integridad y equidad, orientando sus decisiones a las necesidades e interés de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para el Municipio.

IV. Programas Gubernamentales

Los Servidores Públicos que en el ejercicio de sus facultades participan en el otorgamiento, operación de subsidios y apoyos correspondientes a programas gubernamentales, garantizan que la ejecución de dichos programas se apegue a los valores de igualdad, no discriminación, con base en las necesidades de la población, así como los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

V. Trámites y Servicios

Los Servidores Públicos facultados para la realización de Trámites y prestación Servicios, atenderán a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial sin distinción alguna.

VI. Recursos Humanos

Los Servidores Públicos que en ejercicio de sus facultades participan en los procedimientos de recursos humanos, planeación de estructuras o que en virtud de sus funciones, empleo, cargo o comisión tengan personal a su cargo se apegan a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, integridad, equidad, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas y competencia al mérito, privilegiando los valores de igualdad y no discriminación.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Los Servidores Públicos que en ejercicio de sus facultades adquieren, usan y/o disfrutan de bienes públicos, así como aquellos que participan en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles deberán administrar los recursos con honradez, eficacia, eficiencia, economía, disciplina y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

VIII. Procesos de Evaluación

Los Servidores Públicos que en ejercicio de sus facultades participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, eficacia, imparcialidad, disciplina, objetividad y rendición de cuentas, atendiendo a los valores de interés público, respeto y gobierno abierto.

IX. Control Interno

Los Servidores Públicos que en ejercicio de sus facultades participan en los procesos en materia de control interno, requieren, generan, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad para el ejercicio de sus funciones y se apegan a los principios de legalidad,

imparcialidad, disciplina, objetividad, eficiencia, profesionalismo, integridad, equidad, y rendición de cuentas.

Asimismo, se ocupan de que en ejercicio de sus atribuciones se otorgue preeminencia a los valores de interés público y respeto a los derechos humanos.

X. Procedimiento Administrativo

Los Servidores Públicos que en ejercicio de sus facultades participan en procedimientos administrativos, respetan las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, integridad y equidad, atendiendo a los valores de interés público y respeto a los derechos humanos.

XI. Desempeño permanente con integridad

Los Servidores Públicos conducen su actuar observando de manera continua, ininterrumpida, permanente conforme a los principios establecidos en el presente Código, entendiéndolos como complementarios entre sí.

XII. Cooperación con la Integridad

Los Servidores Públicos cooperan con la dependencia o entidad con la que laboran, y con las personas que en ella colaboran, así como con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

XIII. Comportamiento Digno

Los Servidores Públicos se conducen en forma digna manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que guardan relación en la función pública y se obligan a evitar expresiones despectivas, adoptar comportamientos negativos, usar lenguaje apropiado, realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.

Artículo 8. Los Servidores Públicos en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión para fortalecer el desarrollo institucional deberán:

- I. Diseñar, modificar o actualizar los planes, programas a fin de que signifiquen el mayor beneficio posible a la población.
- II. Contar con la información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente para proveer de eficiencia la orientación hacia resultados.
- III. Establecer, en su caso, estándares, procedimientos o protocolos de actuación para el cumplimiento de las responsabilidades previstas para el Ayuntamiento por las disposiciones legales.
- IV. Utilizar de manera adecuada y óptima los recursos materiales que se encuentren a su cargo para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- V. Evitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles y adecuados para los espacios y el funcionamiento del área de que se trate.
- VI. Promover la adquisición únicamente de los insumos estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, sin provocar gastos excesivos e innecesarios y que estos sean preferentemente amigables con el medio ambiente.
- VII. Crear, fomentar y fortalecer medidas de control interno que correspondan para evitar incurrir en responsabilidades legales.
- VIII. Desarrollar una cultura institucional que permita conciliar la vida laboral con la vida personal para el pleno desarrollo individual.
- IX. Promover el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos institucionales.
- X. Aplicar el principio de equidad de competencia que debe prevalecer entre los Servidores Públicos.
- XI. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- XII. Implementar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- XIII. Fomentar el desarrollo de aplicaciones tecnológicas en código abierto para su reutilización.
- XIV. Fomentar el uso de lenguaje no sexista o discriminatorio.

- XV. Generar condiciones para garantizar a las personas discapacitadas la mejor accesibilidad posible en las oficinas gubernamentales.
- XVI. Fomentar la innovación y creatividad en el quehacer institucional para mejorar el servicio público.

Artículo 9. Los Servidores Públicos en el ejercicio y desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el cumplimiento de sus funciones deberán atender de manera efectiva las disposiciones establecidas en el Código de Conducta, en donde se especifica de manera puntual y concreta la forma en que los Servidores Públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética.

CAPÍTULO V MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 10. Los Servidores Públicos deberán capacitarse de manera continua en materia de ética en el servicio público, el Comité de Integridad y Ética, será el responsable de promover dichas capacitaciones mediante cursos, talleres, conferencias y demás actividades que permitan difundir los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética.

Artículo 11. Las capacitaciones promovidas por el Comité de Integridad y Ética se realizarán al menos dos veces al año, independientemente de que los Servidores Públicos titulares de las entidades y dependencias municipales desarrollen sus propias actividades de capacitación interna.

Artículo 12. El Comité de Integridad y Ética difundirá el Código de Ética y el Código de Conducta a los Servidores Públicos y a la ciudadanía para dar a conocer los valores y principios con los que se rigen.

Artículo 13. El Comité de Integridad y Ética realizará campañas de difusión interna y externa a través de los medios de comunicación oficiales destinados para el ejercicio del servicio público.

Artículo 14. La Dirección de Recursos Humanos, al realizar nuevas contrataciones de personal deberá hacer entrega de una copia del Código de Ética y del Código de Conducta para el conocimiento de los Servidores Públicos.

Artículo 15. Las oficinas de las distintas áreas del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, tendrán en un lugar visible el catálogo de principios y valores que rigen a la Administración Pública Municipal para el conocimiento de la ciudadanía y de las personas servidoras públicas.

CAPÍTULO VI DE LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 16. El Comité de Integridad y Ética será el responsable de darle máxima publicidad y promoción a los valores y principios del Código de Ética, para que sean previstos como rectores en el H. Ayuntamiento de Poza Rica, conforme a las circunstancias sociales y las políticas públicas promovidas conforme a la temporalidad de la misma.

Artículo 17. La Contraloría Municipal será la encargada de modificar el contenido del Código de Ética, realizándose las modificaciones de las recomendaciones que emita el Comité de Integridad y Ética.

Artículo 18. El Comité de Integridad y Ética deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Proponerle a la Contraloría Municipal las modificaciones que considere pertinentes al Código de Ética;

- II. Promover medidas de formación y de prevención de actuaciones y conductas contrarias a los valores y principios que regulan el Código de Ética;
- III. Garantizar que en la creación o modificación del Código de Ética se tome en cuenta la participación de la ciudadanía como la principal beneficiaria del servicio público municipal;
- IV. Promover capacitaciones periódicas a los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, en temas de ética, valores y principios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones;
- V. Formular recomendaciones para que los principios y valores establecidos en el Código de Ética se observen por los Servidores Públicos, generando las condiciones para que la ciudadanía conozca los procedimientos para actuar en caso de que este sea infringido por algunos de los Servidores Públicos;
- VI. Las demás establecidas en el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité.

Artículo 19. Transgredir o incumplir el contenido del presente Código de Ética será sancionado conforme a la Ley aplicable en materia de Responsabilidades Administrativas, de acuerdo a los procedimientos previstos en los ordenamientos relativos vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Ética entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el anterior Código de Ética de la Administración 2018-2021.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código de Ética.

CUARTO. Se emite el presente Código en cumplimiento del **Quinto** de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en doce de octubre de dos mil dieciocho y su publicación se ordena en términos del lineamiento Décimo Tercero de los mismos Lineamientos.

QUINTO. Lo anterior, en un término no mayor a treinta días hábiles posteriores a la publicación del presente, los integrantes permanentes del Comité de Integridad y Ética, de conformidad con el presente reglamento, deben convocar a sesión con 24 horas de antelación cuando menos.

C. FERNANDO LUIS REMES GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.

LIC. EDUARDO GIRÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA.

L.C.P. EDDY BASÁÑEZ FLORES
CONTRALOR MUNICIPAL
RÚBRICA.